

SÉPTIMO FORO DE ANÁLISIS NACIONAL:

LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MEXICO

Mesa 3: Características deseables de la ley general de transparencia e información pública y de protección de datos personales en posesión del sector público mexicano y su impacto como mecanismos anticorrupción.

Subtema

C.2. Propuestas de atribuciones estandarizadas que deban tener los órganos garantes

Equidad y Perspectiva de Género

Presenta LCTC María de Lourdes López Salas

Comisionada

Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de Durango, CETAIP



En la actualidad hay temas que no han sido considerados en las leyes de transparencia y acceso a la información, se trata de la equidad y perspectiva de género.

En este renglón la reforma constitucional federal hace mención solamente a que: “En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género”-

Mientras que en materia de regulación del Derecho de Acceso a la Información Pública con perspectiva de género en nuestro país solo se cuenta con una ley, la del Estado de Chihuahua, aprobada en el 2005

A partir de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y de la Ley General de Igualdad de hombres y Mujeres, se requiere información desagregada por sexo y con perspectiva de género.

Con este panorama se plantean las siguientes propuestas:

1.- Se incluya en la ley reglamentaria federal, la equidad de género en los nombramientos de los comisionados y equilibrar los nombramientos de funcionarios y empleados en los órganos garantes para garantizar la cuota de género.

2.- Buscar que se incluya en las leyes estatales se incorpore la desagregación de los datos por sexo, acción con la cual se contribuye a apoyar los principios de máxima publicidad, oportunidad y sencillez.

3.- Incorporar en la legislación federal y en las estatales, la creación de una unidad de género en los órganos garantes que evalúe periódicamente la información desagregada generada.

¿Qué problemática resuelve la propuesta y como lo hace?

Con estas propuestas lo que se pretende es resolver las desigualdades y las exclusiones discursivas hacia las mujeres.

Hacer visible a la mujer en un instrumento jurídico como lo es la ley de Acceso a la Información a fin de coadyuvar en la mejora en la mejora en su calidad de vida.

¿Qué argumentos respaldan la propuesta?

La incorporación de las propuestas son relevantes, debido a que hasta el momento estos aspectos no han sido considerados en la mesa de la discusión del DAIP y mucho menos incluidos en las legislaciones a excepción de Chihuahua que considera la desagregación de datos.

La información pública es una herramienta de análisis y evaluación de la calidad de la gestión pública y al mismo tiempo una importante ruta para promover la igualdad y equidad entre los géneros al favorecer su desarrollo armónico en el entorno social

¿Cuáles inconvenientes u objeciones anticipa a la implementación de su propuesta?

Derivado de que son los varones quienes siguen tomando las decisiones, estas propuestas podrían no ser avaladas al considerar que si se les brindan mayores oportunidades de avanzar de las mujeres, ellos (los caballeros) perderán sus espacios.

¿Cómo podrían evitarse los inconvenientes y atenderse las objeciones identificadas?

Estas resistencias se podrán vencer si se explica con claridad que la mujer ha sido considerado como un grupo social históricamente marginado y con el ejercicio de un derecho como lo es a la información, la mujer se vea visibilizada, mostrándose indicadores del papel que juega en la sociedad y las alternativas de desarrollo que tiene y puede lograr el empoderamiento que se habló en la Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijin.